



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 0589-ALC-GADMFO-2025

**DESIGNACIÓN DE NUEVO ADMINISTRADOR PARA EL PROCESO
CDC-GADMFO-038-2012**

**TLGA. SHIRMA CONSUELO CORTÉS SANMIGUEL
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
FRANCISCO DE ORELLANA**

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante CRE), establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 226 de la CRE, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que, el artículo 227 de la CRE, señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 238 la CRE, establece: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. (...)".* Estas prerrogativas se encuentran desarrolladas el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD);

Que, el artículo 288 de la CRE, indica: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. (...)";*

Que, el artículo 60 del COOTAD establece: Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: *"(...) b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; w) Dirigir y supervisar las actividades de la municipalidad, coordinando y controlando el funcionamiento de los distintos departamentos. (...)";*

Que, el artículo 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa: *"Administración del contrato. - Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización."*



En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos; contratos complementarios; terminación del contrato; ejecución de garantías; aplicación de multas y sanciones; y, recepciones”.

Que, el artículo 295 de la Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: *“De la administración del contrato.- En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.*

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad.

Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato. (...).”.

Que, el artículo 300 de la Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: *“Cambio de administrador del contrato. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, de oficio o petición de parte en la ejecución del contrato, podrá cambiar motivadamente al administrador del contrato. Resolución que se notificará formalmente al administrador saliente, al administrador entrante, al contratista, al fiscalizador si fuere el caso y al usuario administrador del Portal COMPRASPÚBLICAS para la habilitación del nuevo usuario. (...).”;*

Que, durante el año fiscal 2012 se ejecutó el siguiente proceso de contratación pública por parte de la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana:

ITEM	ADMINISTRADOR	FISCALIZADOR	Nº. DE CONTRATO	OBRA
1	ING. DANIEL RAMOS		CDC-GADMFO-038-2012	REAPERTURA DE FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DEL BARRIO PARAISO AMAZONICO Y LA RECONSTRUCCIÓN DEL PARQUE SANTA ROSA PERTENECIENTES AL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA

Que, el ingeniero Daniel Ramos ejerció el cargo de técnico y director de Obras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana en los años, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, siendo designado como administrador del contrato y proceso antes descrito, procesos de contratación pública que a la fecha no han sido cerrados en el Sistema del Portal de Compras Públicas;



Que, mediante MEMORANDO No. GADMFO-DOP-2025-2107 de 03 de septiembre de 2025 y con el fin de cumplir con la normativa legal vigente, el ingeniero Luís Analuisa Chaza, director de obras públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana solicitó a la Tlga. Shirma Cortés Sanmiguel, alcaldesa del cantón Francisco de Orellana que se realice el cambio de administrador del contrato, sugiriendo que se designe al ingeniero David Jacob Napa Rodríguez jefe de la planta de asfalto.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, en uso de la potestad de autonomía, observando el procedimiento administrativo y las normas legales vigentes, a través del órgano competentes como es la alcaldía, tiene la competencia privativa como primera autoridad del ejecutivo de resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; y,

En uso de las atribuciones establecidas en los artículos 60 literal i del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización- COOTAD y 300 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR al ingeniero **David Jacob Napa Rodríguez** con cédula de ciudadanía 1312304999, Jefe de Planta de Asfalto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, como **administrador** del siguiente proceso de contratación pública:

ITEM	Nº. DE CONTRATO	OBRA
1	CDC- GADMFO-038- 2012	REAPERTURA DE FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DEL BARRIO PARAISO AMAZONICO Y LA RECONSTRUCCIÓN DEL PARQUE SANTA ROSA PERTENECIENTES AL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA

Artículo 2.- El **ADMINISTRADOR** del proceso y contrato descrito en el artículo precedente, velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las etapas establecidas en la ley hasta el cierre de cada uno de ellos en el Portal de Compras Públicas.

Artículo 3. - NOTIFICAR para los fines pertinentes con la presente resolución a los servidores públicos: Ing. David Jacob Napa Rodríguez, Jefe de Planta de Asfalto, Ing. Luís Analuisa Chaza, Director de Obras Públicas, Direcciones de Compras Públicas, Procuraduría Síndica y Financiera. Para cuyo efecto procedase a notificar a través de los correos electrónicos habilitados de los servidores público de la entidad contratante.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Dado y suscrito en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana de Orellana ubicada en la calle Napo y Luís Uquillas, del cantón



Francisco de Orellana, a los quince días del mes de septiembre el dos mil veinte y cinco. -
Francisco de Orellana. - **NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Firmado electrónicamente por:
SHIRMA CONSUELO
CORTÉS SANMIGUEL

Validar únicamente con FirmaEC

Tlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel

ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
FRANCISCO DE ORELLANA

RAZÓN: La presente resolución fue suscrita por la Tnlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, a los quince días del mes de septiembre del dos mil veinticinco. Notifíquese a las partes. **LO CERTIFICO.** -



Firmado electrónicamente por:
CARLOS HERNÁN
TUMBACO ARIAS

Validar únicamente con FirmaEC

Ab. Carlos Hernán Tumbaco Arias

SECRETARIO GENERAL -GADMFO

